Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 25 de Septiembre del 2023
HORA: 3:51:57 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Carolina Gomez Gonzalez , con el radicado; 202200543, correo electrónico registrado; carolina.gomez@gonzalezabogados.com.co, dirigido al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado
REPOSICIONSUBAPELACIONDEYSIACEVEDO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230925155229-RJC-23239

GÓMEZ GONZÁLEZ
ABOGADOS

Señora Juez
Dra. SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales- Caldas
E.S.D.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL
DEMANDANTES: DEISY ACEVEDO VALENCIA
DEMANDADO: MARIA TERESA CHICA Y OTRO
RAD. 17-001-400-3001-2022-00543-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION

CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, con domicilio en Pereira, Risaralda, identificada con cédula de ciudadanía 1.088.243.926 expedida en Pereira, Risaralda, con Tarjeta Profesional 189.527 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de ALLIANZ SEGUROS S.A., encontrándome dentro del término legal, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación conforme a lo establecido en el Artículo 320 y siguientes del Código General del Proceso, frente a la decisión de decreto de pruebas, de fecha primero 21 de septiembre, notificada por estado el 22 de septiembre del presente año, conforme a los siguientes argumentos:

Procede el Despacho mediante Auto notificado por estado el 22 de septiembre de 2023, a programar audiencia inicial y de juzgamiento, así como a decretar pruebas, negando a mi representada Allianz Seguros S.A., el decreto de la ratificación de las pruebas tales como la cotización de fecha 2 de octubre de 2021, emitida por Casautos S.A. ,Cuenta de cobro del 28 de septiembre de 2021, anexa a la demanda y suscrita por Otoniel Quintero Giraldo, recibo de caja No.001 de fecha 25 de septiembre de 2021, que figura suscrito por Victor Alfonso Pineda, recibo de caja No.002 de fecha 09 de octubre de 2021, que figura suscrito por Victor Alfonso Pineda, recibo de caja No.003 de fecha 23 de octubre de 2021, que figura suscrito por Victor Alfonso Pineda, recibo de caja No.004 de fecha 06 de noviembre de 2021, que figura suscrito por Victor Alfonso Pineda, manifestando el Despacho que "*respecto de los otros documentos solicitados no se accede a la ratificación de los mismos, pues se presumen auténticos conforme lo establecido en el artículo 244 del Código General del Proceso"*

Continúa el Despacho manifestando "*Por su parte, el artículo 262 del Código General del Proceso dispone: ARTÍCULO 262. DOCUMENTOS DECLARATIVOS EMANADOS DE TERCEROS. Los documentos privados de contenido declarativo emanados de terceros se apreciarán por el juez sin necesidad de ratificar su contenido, salvo que la parte contraria solicite su ratificación. (…)*

Por lo cual, al considerarse que los demás documentos no pueden catalogarse como declarativos sobre ellos no resulta procedente ordenar la ratificación."

Con todo respeto, nos apartamos de las razones que llevan al Despacho a considerar no decretar la ratificación de las precitadas pruebas, por cuanto el Despacho desconoce el estricto contenido del Artículo 185 del C.G del Proceso, el cual reza:

> ***ARTÍCULO 185. DECLARACIÓN SOBRE DOCUMENTOS.*** *Quien pretenda reconocer un documento privado deberá presentarlo e identificarse ante la autoridad respectiva.*
>
> ***Sin perjuicio de la presunción de autenticidad, cualquier interesado podrá pedir que se cite al autor de un documento privado, al mandatario con facultades para obligar al mandante, o al representante de la persona jurídica a quien se atribuye, para que rinda declaración sobre la autoría, alcance y contenido del documento.***
>
> *El reconocimiento del documento por parte del mandatario producirá todos sus efectos respecto del mandante si aparece probado el mandato. (Negrilla fuera del original)).*

Adicionalmente, el juzgador de primer nivel, al negar la ratificación de los documentos, en el sentido de que se presumen auténticos, vulnera el derecho de contradicción, toda vez que la suscrita, solicita dicha ratificación, en el sentido de conocer el alcance, contenido y circunstancias que llevaron al diligenciamiento de la cotización de fecha 2 de octubre de 2021, emitida por Casautos S.A., la cuenta de cobro del 28 de septiembre de 2021 y los recibos de caja menor emitidos por el señor Victor Alfonso Pineda, razón por la cual se requiere ejercer el derecho de contracción frente a los mismos.

Conforme a los argumentos expuestos, en caso de que el Despacho no reponga el auto notificado por estado el 22 de septiembre de 2023, solicito al señor (a) Juez Civil del Circuito de de Manizales, revocar el auto recurrido, decretando la ratificación de las pruebas tales como la cotización de fecha 2 de octubre de 2021, emitida por Casautos S.A. ,Cuenta de cobro del 28 de septiembre de 2021, anexa a la demanda y suscrita por Otoniel Quintero Giraldo, recibo de caja No.001 de fecha 25 de septiembre de 2021, que figura suscrito por Victor Alfonso Pineda, recibo de caja No.002 de fecha 09 de octubre de 2021, que figura suscrito por Victor Alfonso Pineda, recibo de caja No.003 de fecha 23 de octubre de 2021, que figura suscrito por Victor Alfonso Pineda, recibo de caja No.004 de fecha 06 de noviembre

GÓMEZ GONZÁLEZ

de 2021, que figura suscrito por Victor Alfonso Pineda, obligación de comparecencia a la audiencia de instrucción y juzgamiento a cargo de la parte actora, a fin de que mi representada ejerza el derecho de contracción.

Atentamente,

CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ
C.C. 1.088.243.926 de Pereira, Risaralda.
T.P. 189.527 Consejo Superior de la Judicatura.

Calle 15 No. 13-110 C.C. Pereira Plaza Lc. 232 - Nivel
Cels: 310 497 5229 - 313 406 1051 - 313 397 4562
Pereira - Risaralda
carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co